

## **Mi Universidad**

**Nombre de el alumno: Mariana Daniela Penagos Moreno.**

**Tema: Derecho de familia.**

**Nombre de la materia: Personas y familia.**

**Profesor: Lic. Luis Eduardo López Morales.**

**Nombre de licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre : 1er.**

# DERECHO DE FAMILIA. PERSONAS Y FAMILIA.



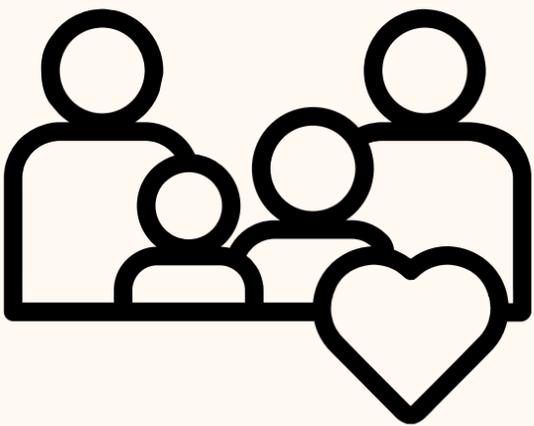
## Concepto de derecho familiar y familia

El derecho de familia regula y protege las relaciones familiares y su desarrollo, promoviendo igualdad, dignidad y no discriminación, conforme a la Constitución de México y tratados internacionales. Existen diversos tipos de familias: sin hijos, biparentales, homoparentales, reconstituidas, monoparentales, de acogida, adoptivas y extensas, todas capaces de satisfacer las necesidades básicas de sus miembros.



## El parentesco.

El parentesco es el vínculo jurídico entre miembros de una familia, basado en la consanguinidad, matrimonio o adopción, que establece derechos y obligaciones permanentes entre ellos.

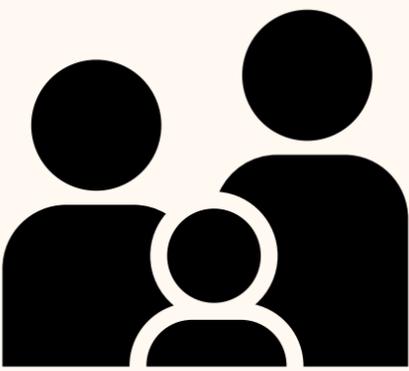


## Clases de parentesco.

- Los tipos de parentesco son:
- **Consanguinidad:** Entre personas con un ancestro común o por adopción plena.
- **Afinidad:** Surge del matrimonio o concubinato con los parientes de la pareja.
- **Civil:** Surge de la adopción simple, entre el adoptado y adoptantes.



## Conceptos de grado, línea, tronco y rama.



- El parentesco se mide en grados (generaciones) y líneas:
- **Recta:** Una persona que desciende unas de otras, contándose las generaciones.
- **Ascendente:** Relación con ancestros (padres, abuelos).
- **Descendente:** Relación con descendientes (hijos, nietos).
- **Transversal:** Una persona que no desciende directamente pero comparte un antecesor común (hermanos, primos), contándose generaciones subiendo y bajando en cada rama.
- La transversal puede ser igual (misma generación, como hermanos) o desigual (diferentes generaciones, como tíos y sobrinos).

## Los alimentos.

Los alimentos son el derecho de los acreedores alimentarios de recibir de sus deudores lo necesario para vivir dignamente, incluyendo comida, vestido, vivienda, educación, y atención médica. Para menores, incluye educación y preparación laboral; para personas con discapacidad, habilitación o rehabilitación; y para adultos mayores, atención geriátrica e integración familiar. Los códigos civiles regulan estos derechos y los jueces civiles y familiares son competentes para atender juicios sobre alimentos y temas familiares.



## Personas legitimadas para solicitar los alimentos.

La obligación alimentaria entre cónyuges, concubinos, padres e hijos sigue un orden legal y alcanza a parientes cercanos hasta el cuarto grado, especialmente para menores y discapacitados. El deudor que se niega a pagar debe cubrir las deudas necesarias para satisfacer esas necesidades.



# DERECHO DE FAMILIA. PERSONAS Y FAMILIA.



## Forma de pago, aseguramiento.

El deudor alimentario cumple su obligación mediante pensión o integración familiar, con el juez resolviendo en casos de impedimento. La obligación prioriza a menores, personas con discapacidad, y cónyuges dedicados al hogar. Si no se pueden verificar ingresos, el juez determina la pensión según el nivel de vida reciente. Cambios de empleo deben informarse al juez, y quienes posean datos económicos del deudor están obligados a colaborar; el incumplimiento puede hacerlos corresponsables y deudores solidarios.



## Suspensión y extinción de la obligación de proporcionar alimentos

El deber de proporcionar alimentos cesa cuando el deudor no puede pagar, el acreedor ya no necesita alimentos, o comete actos de violencia o falta de dedicación al estudio. También se extingue si el acreedor abandona el hogar sin consentimiento o por causas injustificables, así como por otras razones estipuladas en el Código Civil o leyes aplicables.



## El matrimonio y sus requisitos

### • Fines:

- Estabilizar relaciones sexuales.
- Crear una familia y permitir la procreación.
- Promover igualdad y desarrollo.
- Cohabitación y fidelidad.
- Generar derechos y obligaciones.

### Requisitos:

- Edad: Ambos deben ser mayores de edad.
- Consentimiento: Debe ser libre y sin impedimentos.

### Impedimentos:

- Falta de edad o consentimiento.
- Parentesco cercano.
- Atentado contra un cónyuge.
- Violencia.
- Enfermedades crónicas.
- Estados de incapacidad.
- Matrimonio previo no disuelto.

### Formalidades:

- Celebrar ante el juez del registro civil.
- Presentar un escrito con datos de contrayentes y testigos.
- Incluir capitulaciones matrimoniales y/o convenios sobre bienes.
- Anexar documentos relevantes (acta de defunción, sentencia de divorcio, certificado médico).



## Sociedad conyugal.

El régimen patrimonial del matrimonio regula la propiedad de los bienes adquiridos. Las capitulaciones matrimoniales permiten modificar este régimen.

### Puntos Clave:

- Sociedad Conyugal:** Los bienes adquiridos durante el matrimonio son compartidos.
- Bienes Propios:** Incluyen bienes previos al matrimonio, heredados, o donados.
- Modificación/Disolución:** Puede cambiarse por acuerdo mutuo o por razones legales (negligencia, quiebra).
- Administración:** Ambos cónyuges gestionan los bienes y necesitan consentimiento para vender.
- Inventario:** Al disolverse, se excluyen bienes personales como ropa y objetos de uso diario.



## Separación de bienes

El régimen de separación de bienes permite que cada cónyuge sea dueño y administre sus bienes, asumiendo sus propias deudas.

### Puntos clave:

- Independencia económica.
- Establecimiento: Por capitulaciones o sentencia.
- Retribución: No hay pago por ayuda mutua, salvo por gestión de bienes ajenos.



# DERECHO DE FAMILIA. PERSONAS Y FAMILIA.



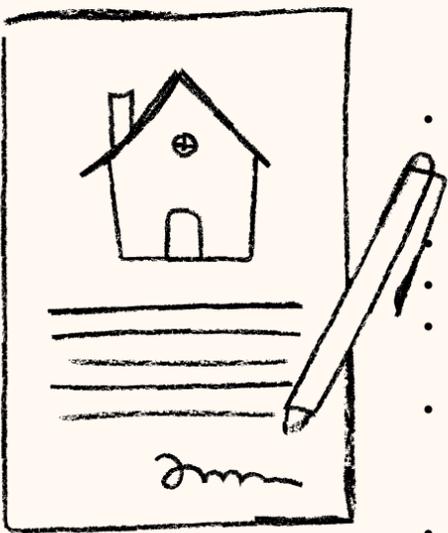
## El concubinato.

- **Derechos y obligaciones:** Incluye derechos alimentarios y sucesorios.
- **Indemnización:** No se reconoce el concubinato si hay múltiples uniones, pero se puede reclamar indemnización si se actuó de buena fe.
- **Alimentos:** Al finalizar, se puede pedir pensión alimenticia por el mismo tiempo que duró la unión, salvo ingratitud o nuevas uniones, y debe solicitarse dentro de un año tras la separación.



## Efectos y terminación de la sociedad de convivencia y concubinato.

- La Sociedad de Convivencia es un acuerdo entre dos personas adultas que deciden vivir juntas con la intención de formar un hogar y ayudarse mutuamente.
- **Aspectos clave:**
  - **Registro:** Debe registrarse ante la autoridad para tener efectos legales.
  - **Impedimentos:** No pueden formar una Sociedad quienes estén casados, en concubinato, tengan otra Sociedad vigente o sean parientes cercanos.
  - **Requisitos:** Incluye nombres, domicilios, declaración de voluntad y regulación de relaciones patrimoniales, firmado por los convivientes y testigos.
  - **Obligaciones:** Implica un deber mutuo de proporcionarse alimentos.



## Patrimonio de familia

El patrimonio familiar es un bien inmueble afectado para servir como vivienda de una familia o para actividades económicas (agricultura, artesanía, industria o comercio), garantizando así los recursos necesarios para su subsistencia.

**Características:**

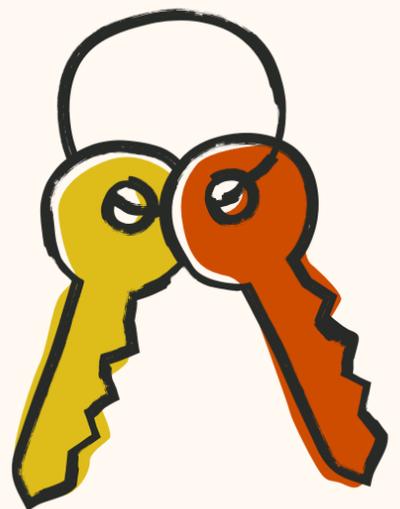
**Inembargable e inalienable:** No puede ser embargado ni vendido, y solo puede transmitirse por herencia.

**Objetivo:** Proteger la morada familiar y asegurar el sustento de sus miembros.

**Requisitos:**

Debe ser la casa-habitación de la familia o un predio destinado a una actividad económica que asegure el sustento de sus beneficiarios.

En resumen, el patrimonio familiar busca salvaguardar el hogar y los recursos económicos de una familia.



**BIBLIOGRAFIA:**

**INFO. SACDA DE DIAPOSITIVAS Y ANTOLOGIA**